

do la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 10.000 pesetas.

179/95; Luis Moreno Rodríguez; Finca Los Rocas, s/n., Los Beatos; Cartagena; Artículos 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 y 49.10.a) del Reglamento de Caza. Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 11.000 pesetas.

210/95; Francisco Ruano Ruano; Parque Ansaldo, bloque 16-3.º D, San Juan; Alicante; Artículos 115.14, 115.8, 114.22, 99.1.F, 99.1.C y 99.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Disponiendo la pérdida de la licencia de Caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de cinco años. Sanción: 200.000 pesetas.

595/95; José Enrique Martínez Vidal; calle Badajoz, 54, Las 404; Cartagena; Artículos 114.22 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Sanción: 8.000 pesetas.

572/94; Miguel Rodríguez; calle Lardines, 4-1.º H; Mazarrón; Artículos 48.1.8, 48.2.1 y 48.3.43 del Reglamento de Caza. Sanción: 7.000 pesetas.

61/95; Francisco Ruano Ruano; calle Parque Ansaldo, bloque 16-3.º, San Juan; Alicante; Artículos 48.1.8, 48.1.18, 48.2.1 del Reglamento de Caza.

456/95; Juan Remigio Amador Rodríguez; calle Victoria, 14, Callosa de Ensarriá; Alicante; Artículos 115.8, 115.14, 114.22, 99.1.F, 99.1.C, 99.2 y 99.3 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de dos años. Sanción: 159.000 pesetas.

530/95; Manuel Santiago García; calle Huerta, 4, Robledo; Jaén; Artículos 114.1, 114.22, 115.8 y 99.1.F de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Sanción: 20.000 pesetas.

535/95; Antonio Pérez Mínguez; calle La Paz, 11; Torreveja; Artículos 115.8 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Sanción: 10.000 pesetas.

619/95; Pedro Antonio Caro Andreu; Diputación de Jarales; Lorca; Artículos 114.15 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Sanción: 15.000 pesetas.

629/95; Nicolás Almagro Iglesias; Subida al Castillo, s/n., Los Mateos; Cartagena; Artículos 115.17 de la Ley 7/1995, de 21 de abril de la "Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial". Disponiendo la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año. Sanción: 90.000 pesetas.

Expediente sancionador de pesca MU-11/94; Antonio José Garijo Rodríguez; calle Santa Rita, bloque 11-7.º A; Murcia; Artículos 112.1 del Reglamento de Pesca Fluvial. Sanción: 2.500 pesetas.

Murcia a 5 de marzo de 1996.— La Directora General del Medio Natural, **Pilar Megía Ríco**.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

4335 NOTIFICACIÓN de propuesta de resolución del expediente sancionador número 10/95.

Por el presente se hace saber a Teruel Aventuras, S.L., titular del establecimiento Agencia de Viajes Teruel Aventuras, cuyo último domicilio conocido es C/ Pintor Villacis, número 4, Of. 2, de Murcia, que en virtud del expediente número 10/95, el Instructor del expediente ha formulado propuesta de resolución, por la que se le impone una sanción de 1.001.000 pesetas, por los siguientes hechos:

Realización no autorizada de actividades propias de las Agencias de Viajes.

Norma infringida: Artículo 35 del Decreto 115/87, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de las Agencias de Viaje de la Región de Murcia, en concordancia, con el artículo 11.a) de la Ley 4/86, de 15 de mayo, de esta Comunidad Autónoma, sobre inspección, sanciones y procedimiento en materia de turismo.

Calificación de la infracción: Muy grave.

Y para que conste y sirva de notificación en los términos del artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se inserta el presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", haciendo saber al interesado que dispone de un plazo de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir del siguiente a la presente publicación, durante los cuales tiene a su disposición el expediente con todo lo actuado en este Centro Directivo, para alegar cuanto estime oportuno en defensa de su Derecho, significándole que del presente trámite se ha dado cuenta al Ayuntamiento de Murcia, para su inserción en el tablón de anuncios.

Murcia, 4 de marzo de 1996.— El Director General de Turismo, **Ángel Miguel Campos Gil**.